

EXCMO. SR.



Julita Agurruza Uriz, mayor de edad, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor número 10, piso 2º, a V. E. con e^devido respeto expone

Que la Comunion Tradicionalista proyecta la creacion en *Oteira de la Folana* de una Sociedad titulada "Asociacion de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el Reglamento del que se acompanian dos ejemplares

Por lo expuesto suplica a V. E. se digne conceder la necesaria autorizacion.

Lo que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona, 2 de Octubre de 1936

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE

Oteiza de la Solana

BAJO LA ADVOCACION DE

Santa Barbara



CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Oteiza de la Solana

e ne por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.ª Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 30 de Septiembre de 1936

Por la Comisión organizadora,

Julita Aguirre
Maria Echandi

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil

en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 6 de Octubre de 1.936.

El Gobernador Civil

Mudato Euzkadi



CAPITULO III

DE LA ELECCION DE CARGOS

Art. 5º. La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENCIA

Art. 6º. La Presidenta dispondrá que la Secretaría convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Misa para pedir su aprobación.

Art. 7º. En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMAS CARGOS

Art. 8º. La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9º. En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaría convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.
Art. 12. Las Vocales sustituirán a la Misa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista aplicarán a las señoras de la Misa en casos de enfermedad o ausencia.
Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite la Presidenta.
Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de la Asociación.
Art. 15. La Junta Directiva también sus reuniones extraordinarias.
Art. 16. También se reunirá cada mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con el objeto de la reunión.
Art. 17. Quedará a cargo de la Presidenta la dirección de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las operaciones recibidas y de las investigaciones hechas para la aprobación de las familias que hayan de ser admitidas en las parajes que haya de visitar las familias que se solicitan a la aprobación de la Asociación cuantos sean necesarios para las socias expuestas en situación de las familias visitadas.
Art. 18. Las reuniones extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.
Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.
Art. 20. Corresponsable al fin para que se establezca la necesidad, se visitará y socorro exclusivamente a las familias tradicionales y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.
Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delique tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.
Art. 22. Cada socia procurará ver las operaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.
Art. 23. Las parajes visitarán las familias que se les encomiende atendiendo de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.
Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Excmo Sr.



Tengo el honor de remitir a
V. E. Copia Certificada de Acta
de Constitución de la Junta
de la Asociación de Margaritas
de esta localidad.

Dios guarde a V. E. ms años

Oteña 19 Octubre 1936

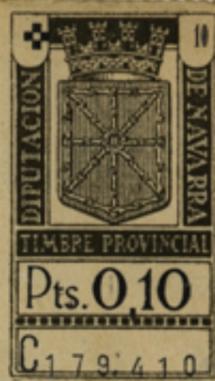
~~Asunfector~~
~~fructuoso~~
~~[Signature]~~

La Presidenta

Lorentina Estara

[Signature]

Excmo Sr Gobernador Civil de Navarra
Pamplona



Francisca Ortíz Barbaun Secretaria de la
Asociación de Margaritas de la Villa de Oteiza
Certifico: Que en el libro de Actas, se lee
en su primer folio lo siguiente:

Al margen:— Florentina Latasa— Josefina
Andia— Juana Martínez— Cirila Trisarri—
Julia Landa— Abilia Martínez— Candida
Urbiola— Juana Ecay— Francisca Ortíz— M^a
Blanca Goñi— Esther Elosegui— Celia Becoleta
— Avelina Echeverría— Catalina Latasa— Julia
Martínez— Sofia Martínez— Silvina Dier—
Modesta Echeverría— Felisa Goñi— Maria Goñi
— Alicia Goñi— Maria Echeverría— Rosario
Unanua— Pilar López— Beatriz Lizasoain—
Victorina Urbiola— Margarita Tudairé— Angeles
Sámpor— Agustina Nieto— Catalina Salinas—
Digna Fernandez— Felisa Elosegui— Socorro Saenz—
Dolores Osés— Virtudes Trigoien— Maria Lizasoain
— Lea Trisarri— Guadalupe Martínez— Carmen
López— Visitación Asiain— Bine Trisarri—
Pilar Nieto— Julia Sanchez— Josefa Ecay— Maria
Urbiola— Crescenta Sámpor— Angeles Traguirre—
Alejandra Echeverría— Petra Glorn y Felisa Echeverría.

En su interior lo siguiente:

En la Villa de Oteña a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidas en el 2º piso de la Calle San Miguel nº 66 las anotadas al margen al objeto de constituir la Asociación de Margaritas, bajo la advocación de Santa Bárbara, con arreglo al Reglamento presentado al Gobierno Civil de la Provincia con fecha de seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis; pasó a ocupar la presidencia interina, Dña Josefina India Albinu en concepto de Asociada de mayor edad, y despues de haberse dado lectura al referido Reglamento y de quedar este ratificado en todas sus partes, se procedió a la elección de cargos para la Junta Directiva.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, dió este el resultado siguiente:

Presidenta.	Dña Florentina Lataza
Vice "	Dña Juana Martiner,
Secretaria.	Dña Francisca Ortin
Vice "	Dña Abilia Martiner
Hesorera.	Dña Josefina India
Vice "	Dña Cándida Urbiola
1ª Vocal.	Dña Julia Landa
2ª Vocal.	Dña Cirila Lisarri
3ª Vocal.	Dña Francisca Escalle
4ª Vocal.	Dña Juana Ecay

En virtud de ello y no habiéndose formulado protesta alguna, la Presidenta interina

5
proclamó electas á las indicadas asociadas,
quienes inmediatamente tomaron posesión de
sus respectivos cargos.

Acto seguido la Srta Presidenta Dña Flo-
rentina Latasa declaró que quedaba constituida
la Asociación de Margaritas con todas las
formalidades de la Ley y de los Reglamentos.

Y habiendo con esto terminado el objeto
de la reunión, la Presidenta la levantó; de
todo lo cual se extiende la presente acta que
firman las individuos de la Junta conmigo
la Secretaria que certifico. = Florentina Latasa
= Josefina India = Cirila Yusari = Julia Landa
= Juana Ceay = Francisca Lacalle = Abilia Mar-
tinez = Juana Martinez = Candida Urbiola = Francisca
Ortiz = Secria =

Es copia conforme en su todo con su ori-
ginal y para su remisión al Excmo Sr Gobernador
Civil de la Provincia la expido con el V.º B.º de
la Srta Presidenta en Oteina a diez y nueve de
Octubre de mil novecientos treinta y seis

V.º B.º

La Presidenta

Florentina Latasa

La Secretaria
Francisca Ortiz